



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**  
**DEL**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
**Y**  
**LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE "LAS ATALAYAS"**

**INTERVINIENTES**

**DE UNA PARTE,**

**D<sup>a</sup>. Maria del Carmen De España Menarguez**, Presidenta Delegada de la AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, en virtud de Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 17 de junio de 2019, y domicilio a los efectos del presente convenio, en C/ Jorge Juan nº 21, de Alicante, facultado para la firma del presente, por disposición del artículo 10º. 2. n) de sus Estatutos.

**DE OTRA PARTE,**

**D. Francisco Samper Martínez**, en su condición de Presidente de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial las Atalayas con CIF: V53564043, cargo para el que fue elegido por Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de julio de 2021, hallándose su cargo en vigor, con domicilio social a los efectos del presente convenio, en Alicante, Pol. Ind. Las Atalayas, C/ Chelín, Parcela R322, Oficina 4, 03114.

Las partes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio y; en su virtud,

**MANIFIESTAN**



El Polígono Industrial de Las Atalayas es una de las áreas de actividad económica con más relevancia dentro del término municipal de Alicante. En su ámbito radican alrededor de 250, entre las que están muchas de las más importantes de la ciudad, que dan empleo a cerca de 7.000 trabajadores.

El 20 de septiembre de 2.000 se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Las Atalayas, siendo inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el 10 de mayo de 2.001 y adquiriendo con ello su personalidad jurídica.

El 5 de junio de 2018, la Generalitat Valenciana aprueba la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En la misma, se articula la regulación jurídica de los llamados “Entes de Gestión y Modernización de las áreas industriales”, igualmente con esta regulación se pretende impulsar la mejora del suelo industrial de la Comunidad Valenciana, contribuyendo a mejorar la competitividad del sector industrial, dinamizando la actividad económica y; por tanto, la creación de empleo.

Esta nueva figura denominada “Entidad de Gestión y Modernización” (EGM), heredera de los anteriores “Entes Urbanísticos de Conservación”, pretende garantizar los derechos e intereses legítimos de todos los posibles interesados promoviendo la participación de las empresas a través de la colaboración público-privada en la gestión y modernización de las áreas industriales.

De acuerdo a la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, las EGM se constituyen como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública, por las funciones públicas municipales que les puedan ser encomendadas.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad en el mes de julio de 2020, un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto, la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían; entre otros, el siguiente objetivo: *“Impulsar y agilizar los procesos de creación de las Entidades de Gestión y Modernización de las áreas industriales de la ciudad de Alicante, acompañándolas en el procedimiento administrativo que desemboque en la creación de las Entidades de Gestión y Modernización y, en la firma de los correspondientes convenios de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante”.*



Igualmente, dentro del citado dictamen se establece que, en los casos en los que junto a una medida, se haya consignado una dotación presupuestaria para el desarrollo y ejecución de la misma, está referido únicamente a la capacidad presupuestaria de la Agencia Local.

En concordancia con lo anterior, la Asamblea General de la Entidad de Conservación del área industrial de las Atalayas, celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó por unanimidad de los presentes, en su condición de Comisión promotora, solicitar a este Ayuntamiento, la constitución de la "Entidad de Gestión y Modernización Atalayas ciudad empresarial", unan vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos por la citada Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022; adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO: *"Aprobar provisionalmente la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del «Área Industrial ATALAYAS CIUDAD EMPRESARIAL», en el término municipal de Alicante".*

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, los pasos a seguir para la aprobación definitiva de la *Entidad de Gestión y Modernización del "Área Industrial ATALAYAS CIUDAD EMPRESARIAL"* pasan por la celebración de una asamblea de ratificación de todas las personas y entidades que sean integrantes obligatorias de dicha área industrial y; por la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante de dicha entidad y firma del convenio de colaboración entre ambas partes.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en aras de seguir impulsando la modernización del área industrial de Atalayas, entiende que mientras se termina de llevar a cabo el citado proceso de aprobación definitiva de dicha Entidad de Gestión y Modernización, es necesario seguir sufragando acciones que impulsen la competitividad y la sostenibilidad del área industrial y sus empresas.

Por todo ello, para hacer efectivo ese impulso de modernización del área industrial de Atalayas, a través de la capacidad presupuestaria de la que dispone la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social procede llevar a cabo la formalización del presente convenio.

En su virtud,



## ACUERDAN

### PRIMERO.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración anual tiene por objeto regular el marco de actuación por el que la Agencia Local de Desarrollo Económico y social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a realizar una aportación nominativa por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€), a la Entidad de Conservación del "Área Industrial de las Atalayas", destinada a sufragar acciones contempladas en el presupuesto presentado para el ejercicio 2022, dirigido a impulsar la competitividad y/o sostenibilidad del área industrial y sus empresas.

Las acciones a desarrollar dentro del presupuesto para el ejercicio 2022, tiene como objetivos principales:

1.- Desarrollar en nuestro ámbito de actuación y en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las actuaciones necesarias, para la renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área industrial de Las Atalayas de Alicante.

2.- Coordinar la colaboración público privada entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el área industrial de Las Atalayas de Alicante, en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes, contribuyendo a la prestación de servicios que aporten mayor valor añadido.

En concordancia con lo preceptuado en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de Colaboración anual se orienta a "mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

### SEGUNDO.- PRESUPUESTO ANUAL DE ACTUACIÓN

El presupuesto presentado para el ejercicio 2022 por la Entidad de Conservación del área industrial de Las Atalayas, mientras se produce la aprobación definitiva de la EGM "Atalayas Ciudad Empresarial", incluye en el presente proceso de transición, una relación de los servicios, mejoras y, medidas de gestión y modernización propuestas, sin apartarse del marco de su Plan Director.



Se ha presentado dentro del presupuesto de gastos para el ejercicio 2022, la implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas que a continuación se detallan:

**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2022**

<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>IMPORTE</b>
GESTIÓN (Incluye Dirección y Personal)	86.141,00
VIGILANTES DE SEGURIDAD	191.522,00
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>277.663,00</b>

Se anexa al presente convenio el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, aprobado en asamblea de la Entidad de Conservación del área industrial de "Las Atalayas", de fecha 29 de junio de 2022.

**TERCERO.- FINANCIACIÓN**

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, sin interferir en las obligaciones que en materia de mantenimiento y conservación de dichas áreas industriales, le atribuyen los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a impulsar las siguientes actuaciones:

1. Realizar una aportación económica nominativa a la Entidad de Conservación del área industrial de Las Atalayas destinada a sufragar acciones que impulsen la competitividad y/o sostenibilidad del área industrial y sus empresas, y el cumplimiento de las funciones atribuidas dentro del presupuesto para el ejercicio 2022 que se incorpora al presente convenio por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000.-€).

2.- Dicha aportación económica irá destinada a sufragar la ejecución de dotaciones y servicios complementarios a los prestados por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que mejoran y modernizan el área industrial y son asumidos por la entidad de gestión y modernización con sus propios recursos, correspondientes a los dos primeros trimestres del ejercicio 2022. A saber:

**GASTOS A JUSTIFICAR EN LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DEL EJERCICIO 2022**

<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>IMPORTE</b>
GESTIÓN (Incluye Dirección y Personal)	43.070,50
VIGILANTES DE SEGURIDAD	95.761,00
<b>TOTAL GASTOS A JUSTIFICAR</b>	<b>138.831,50</b>



3.- Para la financiación de la actividad el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, dispone de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria: 41-433-485 "Subvención Entidad de Gestión y Modernización del área industrial de Las Atalayas", por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000.- €).

#### **CUARTO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Para el presente convenio anual, no se ha acordado atribuir la gestión indirecta a la Entidad de Conservación del área industrial de Las Atalayas, de ningún servicio de competencia municipal que le afecte.

#### **QUINTO.- OBLIGACIONES AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, procederá a llevar a cabo el ingreso de la aportación nominativa por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000.-€), para el ejercicio 2022, una vez comprobada la documentación justificativa presentada por parte de la Entidad de Conservación del área industrial de Las Atalayas en cumplimiento de lo establecido en la Acuerdo Sexto del presente documento.

Dicha aportación nominativa, se deberá incluir por la Entidad de Conservación del área industrial de Las Atalayas, dentro del apartado de ingresos del presupuesto para el ejercicio 2022, como otra vía de financiación, al amparo de lo establecido en el Artículo 27, de la Ley 14/2018 y demás normas concordantes.

Colaborar con la Entidad de Conservación del área industrial de Las Atalayas, para facilitar a ésta el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios complementarios a las empresas usuarias de dicha área industrial.

#### **SEXTO .- OBLIGACIONES ENTIDAD DE CONSERVACIÓN ÁREA INDUSTRIAL DE ATALAYAS.**

1. Cumplir con las funciones y obligaciones que impone a la Entidad de Conservación del área industrial de Las Atalayas, el artículo 3, de sus Estatutos.

2. Colaborar con la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.



3. Hacer entrega a la Agencia Local, del documento de Alta a Terceros facilitado por ésta a la Entidad de Conservación del área industrial de Las Atalayas, en donde se deberá hacer constar el número de cuenta en donde se realizará el ingreso del importe de la aportación económica nominativa, aprobada para llevar a cabo la formalización del presente convenio.

4. Justificar como entidad beneficiaria, la aportación económica nominativa que ha sido pactada en el presente convenio, como requisito previo al ingreso por la Agencia Local de dicho importe.

5. La justificación de la aportación económica nominativa recibida por parte de la Entidad de Conservación del área industrial de Las Atalayas, debe llevarse a cabo, con la presentación de la siguiente documentación:

5.1.- Memoria de actuación que contendrá una explicación clara y completa de la situación final de las actuaciones realizadas durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio, del ejercicio 2022, documentando como se han llevado a cabo y los resultados obtenidos.

5.2.- Memoria económica que detallará los importes a justificar y los importes que realmente se justifican, presentando una relación de gastos que incluya facturas y los justificantes de pago bancarios; así como los informes o documentación equivalente para la realización de un servicio por empresa externa, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2.022.

6.- La justificación se podrá presentar en el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2022, hasta la fecha límite del 31 de diciembre del ejercicio 2022.

7.- Los gastos incluidos en la justificación deberán estar comprendidos necesariamente entre el 1 de enero y el 31 de julio del ejercicio 2022.

8.- La Entidad de Conservación del área industrial de "Las Atalayas", dentro del período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de junio de 2023, una vez finalizado el proceso de justificación de la subvención, deberá presentar en modelo normalizado un informe de empresa o persona auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores (ROAC), debidamente cumplimentado en todos sus apartados y con firma electrónica, acompañado del acta de la asamblea de aprobación de cuentas anuales celebrada por dicha Entidad de Conservación.

#### SÉPTIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO



Para la correcta coordinación, desarrollo y seguimiento de los resultados del presente Convenio, ambas partes acuerdan el establecimiento en el plazo máximo de 2 meses de una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

- (2) personas por parte del Ayuntamiento de ALICANTE:

Quien ostente la competencia delegada de la Concejalía y Jefatura de servicio de empleo y desarrollo local.

- (2) personas por parte de la Entidad de Conservación del área industrial de Las Atalayas:

Quien ostente la presidencia y gerencia.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá de forma regular, al menos una vez en un periodo que no debe superar los seis meses a fin de resolver cualquier duda que pueda surgir en relación con la ejecución del presente convenio de colaboración.

No obstante también se podrán reunir a instancia de cualquiera de las partes que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

#### **OCTAVO.- PERIODO DE VIGENCIA**

La duración del presente Convenio se circunscribe al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente y respecto de los diferentes tratamientos a llevar a cabo, por cada de cada una de las Partes, éstas cumplirán diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.



En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la autoridad responsable, la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa”.

#### DÉCIMO.-REGULACIÓN

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local  
--Excmo. Ayto. de Alicante--
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DÉCIMO PRIMERA.- RESCISIÓN

El incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del Convenio y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo la Entidad de Conservación del área industrial de Las Atalayas, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones concordantes.



**DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6, apartado 2.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio. En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman electrónicamente ambas partes el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma.

En Alicante a diez de agosto de dos mil veintidós

Agencia Local de Desarrollo  
Económico y Social

Fdo.: M.ª del Carmen de España Menárguez.

Entidad de Conservación de Las Atalayas

Fdo.: Francisco Samper Martínez.